

PRECIOS DE SUSCRICION.

El Globo.

Para Cádiz llevados à las	
casas	13
Recogiendolo en el despacho	12
Para fuera de Cádiz, franco de porte	16

CADIZ: SABADO 13 DE AGOSTO DE 1842.

*Solemne traslacion del cadáver de S. A. R. el
duque de Orleans desde Neuilly á la catedral
de Paris.*

El carro fúnebre era de una magnificencia asombrosa: tiraban de él ocho caballos cubiertos de caparzones negros bordados de plata que llegaban al suelo y adornados de penachos de pluma negra. El féretro colocado en el carro iba cubierto con un paño grandísimo de terciopelo negro con franjas y cruces de plata. El carro estaba ricamente cincelado. En el imperial un grupo de cuatro genios alados y apoyados en banderas

La segunda sección de la comitiva comenzaba con los coches de respeto, precedidos de 200 clérigos que marchaban en dos filas precedidos por el cura de Neuilly; á la cabeza iba la cruz parroquial y en medio de tan

Toda la población de París quiso concurrir a esta solemne ceremonia con un recogimiento y un silencio que demostraban su tristeza: todos se descubrían al pasar el carro fúnebre: algunos hombres del pueblo lloraban: muchos artesanos vestían luto: ni un grito hostil, ni el menor disturbio alteró la quietud y religiosidad de aquel melancólico día.

A SENORITA DE SENNEVILLE.

POR

EL BARON DE BAZANCOURT.

XXIV.

(Véase nuestro número 616 y siguientes.)

—Está aquí!.... murmuró la jóven.—Hermana,
pero verla.

—Ojala piense Dios como tu, hermana mía, porque ahora no tengo esperanza mas que en él.

esta primera felicidad comprendió toda la grand

El carro fúnebre pasó por debajo del arco de triunfo de la Estrella, y todas las tropas desfilaron por debajo del mismo glorioso monumento. Al llegar la comitiva al átrio de la catedral, comenzaron los cánticos en el altar: el gentío era inmenso. El arzobispo de París á la cabeza de su clero, con los obispos sufragáneos, los curas de todas las parroquias de la capital, capellanes de los establecimientos civiles y militares, canónigos de San Dionisio y seminaristas de San Sulpicio recibió el cadáver de S. A. R. en la puerta principal donde se apean los príncipes. Dentro de la iglesia todo tenía un aspecto lúgubre y funeral: las paredes estaban enlutadas; al elevado catafalco sostenido por catorce cariatides de plata del trabajo mas esquisito se entra por una escalera de 25 gradas. Un pabellon de unos 22 pies de elevacion de terciopelo bordado de armiño descendia magestuosamente sobre el cenotafio que cubria con sus inmensos pliegues al rededor ardian 500 cirios. Cincuenta banderas suspendidas en la bóveda tenían la cifra del príncipe: F. P. O.; otras recordaban los nombres gloriosos de Medea, Millau, Puerta de hierro, Mascara.

Los príncipes entraron en el templo detras del clero: el féretro conducido por 24 sargentos condecorados se colocó bajo el catafalco, y se cubrió con el gran paño mortuario. El general Marbot llevó la urna con el corazon del príncipe al coro de la catedral. Al entrar el cuerpo en esta una salva de 25 cañonazos y la campana grande de la catedral fueron la señal para que todas las de París comenzasen un clamor general.

Colocados los príncipes enfrente del catafalco el arzobispo entonó las vísperas que cantó el clero: la ceremonia duró una hora, y concluida fueron despedidos con el mismo ceremonial los príncipes que regresaron á las tres y media á Neuilly.

El cadáver del duque de Orleans está espuesto por tres dias en la iglesia catedral de Ntra. Señora.

NOTICIAS DEL REINO.

BARCELONA 4 de Agosto.

Se nos ha asegurado que hoy han salido para Valencia un capitán y nueve subalternos del regimiento de Guadalajara á consecuencia tambien de sus demostraciones contrarias al actual sistema de cosas.

De Solsona nos dicen con fecha 31 del pasado Julio que el 23 salieron el gobernador y el llamado *Calu de Biesca*, y que en San Just de Ardevol pillaron á un faccioso que llevaba un indulto falso, al que fusilaron al pie del cementerio de Torre de Nagó. Este tal habia pertenecido á la faccion de Mosen Tíllot y antes de morir confesó que el indulto se lo habia dado el titulado coronel Oliva, muerto tiempo atras en aquellos contornos, diciendole que no se presentase porque dentro de poco podrian volver á hacer sus correrias.

Segun comunicacion de parte del comandante general de la tercera division, el destacamento de S. Lorenzo de la Muga, unos carabineros, los somatenes de aquel pueblo y los de otros inmediatos alcanzaron el 30 del pasado á la partida de bandidos que manda Planadumunt

la cual constaba de 54 hombres), rompio el fuego sobre estos, los que se defendieron en un collado un momento que tardó en concurrir la 1.ª columna de la frontera al mando del capitán Robles.

A la vista de esta fuerza emprendieron los bandidos la huida hácia la hermita de los Agullas. Todavía fueron alcanzados por la tropa dos veces; pero su precipitada fuga no permitió sino el hacerles algunos disparos en el poco tiempo que tardaron en internarse en Francia por la casa de Torrens ya de noche. Nuestra tropa quedó campada en línea.

El puesto frances inmediato prendió á uno de los bandidos con un trabuco, y como la gavilla se hallaba en un bosque reclamó el comandante de aquel puesto auxilio al destacamento de S. Lorenzo de Cerdás para prender ó arrojar de Francia los ladrones, lo que se habrá verificado el 31 apostándose nuestras columnas en los puntos mas á propósito, para evitar que se vuelvan á introducir en España.

En la persecucion que el 30 del pasado se hizo á los ladrones que acaudilla Planadumunt (quienes hallaron su salvacion en Francia), la columna del capitán Robles les causó varios heridos.

Las tropas francesas han aprehendido algunos de dichos ladrones entre los cuales se cuentan Pedro Morata, José Acosta y Juan Tor que fueron conducidos al Molino de la Muga. Los demas se dirigieron fugitivos hácia la Manera y Brigues de Bour de Llat, todo territorio frances.

MADRID 8.

Ha habido ayer un gran consejo, al cual fueron llamados los directores de las varias rentas y del tesoro, los contadores generales de valores y distribucion y algunos senadores y diputados. Parece que el objeto ha sido tratar de materias financieras y de recursos, cuya urgencia es demasiado conocida.

—Escriben de Burgos con fecha 3 del actual, que aquella tarde habia llegado el señor infante don Francisco de paso para San Sebastian. Las autoridades salieron á recibirle, formó la guarnicion, y aquella noche iba á la ópera con su hijo.

—En el asunto de los billetes falsos del banco español de San Fernando ha recaído en Paris la sentencia siguiente: Libre la viuda Bouchery; Bartayéte, cinco años de prision y diez de vigilancia; Hermosa, tres años de prision y diez de vigilancia; Permonlié, dos años de prision, y los tres condenados en tres mil francos de multa.

su sacrificio, toda la inmensidad de su afecto. Un instante vaciló su flaqueza, y esperó ardentemente á su hermana para echarse á sus pies y decirle:

—Por un dia... por una hora solamente, vuélveme á la estimacion, á la vida del mundo... vuélveme á mí misma!

Pero oyó ruido de pasos detras de la puerta del salon, y todos sus pensamientos se desvanecieron para dejar estremecer su corazon.

Se abrió la puerta.—Era el conde de Renneval.

Se detuvo temblando en el umbral cuando vió á la señorita de Senneville, echada sobre un canapé con sus mejillas arrugadas y flacas; contemplando aquella pobre cara que él habia visto tan risueña, con tan buenos colores, y que la encontraba ahora tan pálida y enfermiza, no pudo contener un movimiento de espanto y de angustia inesplicable.

Le parecia no ver sino la sombra de Amalia; y para atreverse á dar un paso, le fué preciso oir la voz de la señorita de Senneville, aquella voz que reconocia mejor que su cara, y que era dulce y clara.

—Por qué está así en la puerta, Mr. de Renneval? le dijo ella,—acercas.

El jóven se estremeció.

—Oh! Dios mío! exclamó echandose arrebatadamente á los pies de la señorita de Senneville, me perdonareis?

Amalia le alargó la mano como en otro tiempo. —Levantaos, Mr. de Renneval, le dijo, no teneis de que pedirme perdon, no sois culpable, respecto á mí.

—Perdon!... perdon de rodillas por haberos desconocido, ángel de inocencia y de bondad, por no haber descubierto en esa cara tan pura la castidad del alma; perdon por haber dado crédito mas bien á las

palabras vergonzosas y despreciables que á mi corazon que me llamaba hacia vos; mi vida entera será una expiacion.—Amalia! Amalia!... me perdonareis? Lo sé todo al presente... he visto á Mr. de Valdoz á quien encontré por acaso cuando insensato y culpable huia de vos; me dijo!...

—Gracias por haber vuelto, interrumpió la señorita de Senneville, soy feliz en veros; pero temo mucho que hayais venido... muy tarde.

—No pronuncieis semejantes palabras.—Oh! no!... Dios es justo, Dios es bueno!... no mandaría tan horrible sacrificio! No... os conservará á mi amor, á mis lágrimas, á mis súplicas. Vivireis, Amalia, para que os sea consagrada mi vida entera.

Amalia meneó tristemente la cabeza y se llevó la mano al pecho.

El jóven le tomó esta mano y la llenó de besos.

—Desechad por piedad, exclamó él, deseched por piedad esos horribles presentimientos, Amalia; no me mireis con esos ojos tan tristes.—Oh! no!... eso no sucederá!... Si debiese ser, me mataria antes....

La señorita de Senneville hizo un movimiento y tendió sus dos brazos hácia Mr. de Renneval.—Se habia incorporado.

—No hableis así, murmuró este.

Se puso de rodillas delante de ella, mirando su cara descolorida con los ojos anegados en lágrimas.

—No sabeis, dijo, cuanto os amo? en medio de mi vida indifrente, sin interres, sin afecto, me parecisteis como el ideal de mis sueños, la realidad de mi felicidad; á todas partes donde ibais allí estaba yo, para veros, para admiraros, para dirigirlos algunas palabras.—Toda mi vida era para vos; no sabeis lo que puede ser para un hombre jóven un amor puro, religioso, en el cual se

Correspondencia.

MADRID 8.

No ha dejado de llamar la atencion que despaes de tanto como se ha dicho y se ha escrito acerca del bando anterior de Zurbano y de sus atrocidades, y sobre si lo aprobaba ó lo desaprobaba el gobierno haya salido ahora el inculto Martin Varea con otra pandorga que canta misterio y que deja en mantillas á la anterior. El hombre no se anda con chiquitas sino que condena á muerte á todo el que cayere en sus manos haciendo contrabando. Por lo que mas llama la atencion todo esto es por lo que se habia dicho de que el gobierno habia desaprobado el bando anterior. Segun me acaba de decir

*** que es persona como ustedes conocerán bien informada es cierto como un evangelio que á pesar de la opinion personal del *ilustre* se mandó á Zurbano una orden para que templase algun tanto su tremendisima ferocidad. Así fué en efecto, pero Zurbano parece que ha contestado que lo quite el gobierno si le parece, pero que él mientras esté por allí no tiene mas modo que este de hacer la guerra y de entenderse con aquella canalla. En efecto la enmienda no parece cosa mayor; *ya se campa y llueven gujarros*. En esta situacion yo creo que á pesar de toda la filantropia de Almodovar, y todo el constitucionalismo de don Ramon se quedarán las cosas como se están, y Zurbano seguirá haciendose el Herodes en Cataluña. Por lo menos esta es la opinion de la persona á quien acabo de referirme la cual me ha dicho ademas que en lo que Almodovar fundaba principalmente su opinion era en el tono con que en conversaciones oficiales le han hablado algunos diplomáticos extranjeros. Lo que es Rodil dice que se rie de todas las diplomacias del mundo. No, si no váyale usted con diplomacias al morol.

Mucho se habla tambien entre cierto círculo de una famosa carta que dicen ha escrito desde Burgos doña L. C. no al duque mismo sino á uno de sus íntimos y de la cual carta tambien dicen ha venido copia á una señora muy encopetada y que acaba de meter ruido, la cual le faltó tiempo para darle como se suele decir un cuarto al pregonero. El paso en mi concepto ha estado mal calculado y lo peor es que con tanta facilidad como se habian hecho partido los de la calle de Luna entre ciertas gentes, con la misma lo han perdido al menos con muchos de ellos. Sin embargo si estan como deben á ver venir, es probable que no les falten ocasiones que aprovechar.

Despues de haberse hablado muchísimo en

abstraen todos sus pensamientos como en un santuario;—el corazon se purifica, el alma se eleva.—Erais todo para mí; os adoraba como á un ángel.

—Lo ois, Dios mío!... lo ois!... exclamó la señorita de Senneville erguiéndose y juntando con una contraccion febril sus trémulas manos.—El es!... mi esposo que vuelve... á quien puedo amar, á quien debo amar, el que me habla así.—Oh! no es cierto? Dios mío! tendreis piedad de mí!... he padecido tanto! me permitireis ser un poco feliz.—Aun no he conocido la felicidad!—Dios mío!... no me dejareis morir!

Al hablar así, Amalia habia sacado de su amor toda la fuerza y toda la energía que le faltaba. Su delicada organizacion tan débil, tan agotada, se reponia repentinamente; podria decirse que la vida pronta á irse encendia de nuevo su apagada llama. Se apoyó suavemente sobre el jóven que fijaba en ella sus ojos rebozando felicidad.

—No podeis saber ya, repuso él, que horribles pesares sufrió mi corazon cuando os dejé.—Veinte veces á pesar mío, arrastrado por un poder irresistible, vine á la puerta de vuestra casa, derramé ardientes lágrimas sobre las piedras de sus paredes.—Huia de vos... pero creia morir.

—Me amais! dijo la señorita de Senneville con voz dulce y cariñosa.—Ah! esta palabra me vuelve la vida. Y yo, yo os amo tambien.... Cuando os fuisteis, que me importaba vivir ó morir? Pero ahora, quiero vivir.—Pues el dolor no me ha matado, por qué me ha de matar la felicidad?—Sin embargo, estoy muy endeble... todavia.... Mirad, mi cabeza se trastorna.... Estais siempre ahí.... no es así?... No veo.

Y de repente la señorita de Senneville se dejó caer sobre el canapé.—Su cuerpo estaba enteramente doblado.

consejo sobre si convenia ó no convenia aprovechar la coyuntura de la desgraciada muerte del príncipe frances para volver á entrar en buenas relaciones en Francia, al fin y al cabo, ó por lo menos hoy como hoy el sutil ingenio de Almodóvar unido al del duque y en esta ocasion á la camarilla no ha sabido que hacer. Dicen que la camarilla queria hacer cierto nombramiento aunque no fuese mas sino para desairar á Olózaga, pero como Octubre está tan próximo no es probable que quieran los buenos señores como les llamó el Eco, desprenderse de su único para-rayo contra las centellas de la elocuencia de don Salustiano.

CADIZ 13 DE AGOSTO.

En prueba de lo que hemos dicho en estos días anteriores acerca de la obligacion que se impone actualmente á los militares de pensar de cierta manera determinada, copiamos lo siguiente de los periódicos de Madrid que acabamos de recibir.

«Los periódicos de Barcelona recibidos hoy contienen la siguiente: orden de la plaza del día 3 del actual, dictada á consecuencia de lo ocurrido con los oficiales del regimiento de Guadalajara:

«El Excmo. señor capitán general de este distrito con fecha de hoy me dice lo siguiente:

«Invariable en los principios militares que aseguran la disciplina y lealtad del ejército son el mas firme apoyo de las leyes, he dispuesto separar de las filas del regimiento de Guadalajara dos gefes y 22 oficiales que por un hecho público han dado pruebas ostensibles de sus simpatías hacia los principios que proclamaron en Octubre próximo pasado los insurreccionados en Madrid y Pamplona. Tengo señalada al ejército la senda que le imponen seguir constantemente nuestros deberes y nuestros juramentos. He dicho repetidas veces que aquel que sienta entibiarse en su pecho los sentimientos de lealtad propios en todos tiempos del ejército español, si le queda un resto de pudor y delicadeza, pida su separacion de las banderas y no manche con su fé dudosa el uniforme que viste.

«Lo repito ahora por última vez, en inteligencia que sea la que fuese su categoria, que en cualquier concepto se afilie ó muestre su adhesión á partidos ó pandillas, cualquiera que sea su denominación ó bandería, en el mero hecho es indigno de la confianza del gobierno y será separado de su destino en el momento, sin perjuicio de proceder contra él, como

traidor á la patria, segun haya lugar en juicio.

«Aun cuando las pruebas repetidas que todos mis subordinados me tienen dadas de su patriotismo, honor y fidelidad en todas ocasiones, me dan seguridad de que no se repetirán faltas como las que acabo de castigar, como no es imposible que en un ejército numeroso pueda haber algun individuo que por seducción ú otro motivo se aparte de sus deberes.

«Encargo á los señores generales de division, comandantes generales de artillería, ingenieros y caballería, y todos los gefes de cuerpos, la mayor vigilancia, y que no disimulen la menor falta por un mal entendido espíritu de cuerpo, pues estos nada pierden por los delitos cometidos por algunos de sus individuos cuando los reprueban y contribuyen á que no queden impunes, acreditando por su conducta y servicios que en nada les es comun la falta cometida, y que son siempre dignos de la confianza del gobierno conservando la justa reputación de fidelidad que motiva el orgullo con que se honra de estar á la cabeza de este ejército.—El conde de Peracamps.»

Acerca del mismo asunto se explica en los terminos siguientes un periódico de Barcelona:

«He aquí como se premia el valor y sufrimiento de nuestro ejército: he aquí como de una sola plumada se separan de las filas á varios oficiales que han adquirido sus grados y condecoraciones con precio de sangre derramada por la libertad. ¿Y por qué? por haber tenido un banquete en el día de Santa Cristina se dice; pero si por esto fuese ¿á qué hubiera sido separado el teniente coronel de dicho regimiento don José Rodríguez que ni siquiera asistió al tal banquete? No debe presumirse pues que por este solo hecho se les hubiese separado, pues mil pudieran ser los motivos que los reunieran, y sobre todo muy noble el que efectivamente los reunió. Otro de los batallones de dicho regimiento hacia pocos días que habia llegado de varios puntos donde estaba destacado. Los señores oficiales trataron de celebrar la reunion como una prueba de la fraternidad laudable que mediaba entre ellos, y esta accion recomendable estaba resuelta hacia dias, no permitiéndoselo el atraso que estaban experimentando; pero habiéndoseles entregado una miserable media paga el 23 resolvieron para el siguiente 24 el banquete proyectado, sin que en el brillase espíritu de partido alguno sino únicamente una verdadera fraternidad. Si este ha sido realmente su delito, será otra prueba de la libertad que se

disfruta y cuyo nombre tanto se cacarea. Ved, liberales sinceros, cuan desgraciada es la suerte que ha cabido á estos beneméritos oficiales por un simple acto de amistad celebrado casualmente en el día de santa Cristina. Ved hasta que estremo llevan su encono hacia la bienhechora de nuestro suelo los hombres de Septiembre; vedlos y escandalizaos.»

El general Zurbano, de cuya vida pasada y de cuyos antecedentes tanto se ha dicho que nadie hay que los ignore, acaba de escudarse á sí propio **CONDENANDO A MUERTE A LOS CONTRABANDISTAS**: dice así un periódico de Madrid.

«Habia pasado mucho tiempo sin que los periódicos de Cataluña nos comunicasen alguno de esos terribles actos de crueldad, de esas inauditas arbitrariedades con que Zurbano está asombrando al mundo y deshonorando á España. Hoy tenemos ya un nuevo bando tan monstruoso ó mas que los anteriores. Está visto que ese hombre es el supremo legislador de este país infortunado: que para él no hay Constitución, ni leyes, ni respeto alguno: que todo lo atropella, que nada le detiene, y que es insaciable su furor. ¿Y un pueblo que se dice libre sufre tan dura tiranía, tan afrentosa opresión!

«He aquí el nuevo testimonio de la justicia de nuestros gobernantes y de su respeto á la ley: he aquí un testimonio que algunos extranjeros enemigos de España presentarán al mundo como prueba de nuestra falta de civilización:

«La esperiencia ha acreditado que muchos de los que se dedican al contrabando, hacen causa comun con los ladrones, y que estos encuentran auxilio en las casas de campo fingiéndose contrabandistas; resultando de aquí que insensiblemente vuelven á reunirse en cuadrillas, y se les reaparecen de nuevo en lo interior del distrito confiado á mi cuidado, eludiendo, tanto los malhechores como sus auxiliadores y cómplices, las providencias dictadas para que el bando de 3 de Mayo último tenga cumplido efecto. Resuelto á tomar cuantas medidas sean necesarias para librar al país de los malhechores que turban su sosiego, tengo por conveniente mandar: 1.º Los contrabandistas serán perseguidos por las tropas y por los somatenes lo mismo que lo son los ladrones. 2.º Los contrabandistas que se aprehendan serán en el acto pasados por las armas, y los géneros que lleven se repartirán entre los aprehensores, tambien en el acto. 3.º Los que den asilo en sus casas á los contrabandistas y los que le faciliten subsistencias ú otros auxilios de cualquiera

do, se podría decir era el tallo de una flor destrozada.

Al grito de desesperacion que dió Mr. de Renneval al tocar la mano fria de Amalia, acudió muy azorada Mad. de Thourval que estaba en la alcoba.

—¿Qué hay? gritó.

—Amalia!... Amalia!... fueron las solas palabras que pudo pronunciar Mr. de Renneval.

Acudieron á la señorita de Sennerville y la llevaron á su cama.

Al cabo de tres cuartos de hora con corta diferencia, recobró el conocimiento.

Miró á todos lados y no vió en su alcoba mas que á su hermana y dos jóvenes del pueblo, vestidas de blanco, que habian duplicado con instancia se les permitiese, en nombre de todo el pueblo, asistir á la señorita de Sennerville su bienhechora.

Amalia procuró sonreírse á la vista de su hermana y de las dos jóvenes que lloraban junto á su cama. Luego les dijo con voz bien débil y parandose á cada palabra:

—No lloréis así!... Mirad, en mis ojos no hay lágrimas... Estoy preparada... y resignada, —si, es muy triste morir... en mi edad... sobre todo ahora; pero hágase la voluntad de Dios.

Llamó á si una de las dos jóvenes.

—María, le dijo arrimando la cabeza de la niña cerca de la suya, porque le costaba mucho trabajo hablar; cuando yo no exista, tu cuidarás mucho á tu anciana madre... y... pedirás á Dios por mí, no es así?

Como la pobre joven lloraba, Amalia puso sus labios casi helados sobre la frente de esta. —Después cerró los ojos, dejó caer la cabeza en la almohada, y pareció dormirse un poco.

A eso de las diez de la noche, el anciano cura

estaba sentado junto á la cama de la señorita de Sennerville. —Era bien tarde para el buen sacerdote; pero habia hallado tan postrada á la señorita de Sennerville, que no quiso dejarla.

Al pie de la cama estaba tambien sentada Mad. de Thourval. —Tenia apoyada la cabeza en una de sus manos... leia religiosamente un libro de oraciones. Mas distante Mr. de Thourval, en pie contra la chimenea, y en el fondo de la alcoba las dos jóvenes que habian conseguido pasar la noche junto la cama de su bienhechora. —Una lámpara cubierta con papel verde daba una claridad pálida y desigual, é iluminaba á medias aquel triste cuadro.

En la alcoba reinaba un profundo silencio.

Amalia estaba tendida en su cama, mas pálida aun, quizá, que por la mañana, pero la enfermedad no habia podido alterar en su semblante aquella expresion tan dulce de bondad y de resignacion.

Esperaba...

Como su vida no habia sido mas que un largo sacrificio, cumplía el último sin murmurar; y, en medio del dolor que la rodeaba, ella sola estaba tranquila, como tambien el anciano, ministro del señor, que oraba en voz baja por el alma que iba á separarse del cuerpo.

Pero solo Dios puede conocer los últimos pensamientos y la últimaagonia de aquella alma que tanto habia padecido; solo Dios puede comprender los últimos dolores de la joven que sentia en su pecho el germen incesante de la muerte; quiso con un último esfuerzo extender los brazos á la felicidad, pero estos pesados y torpes se cayeron lentamente. Era mas cruel y mas horroroso, que todos los demás, este último tormento que habia devuelto la vida hermosa y pura á la moribunda próxima al

sepulcro, y le habia hecho pronunciar estas tristes palabras: —Es muy tarde.

Así habia bebido el cáliz hasta las heces; padecido hasta la muerte, apurado todos los dolores, derramado todas las lágrimas, cumplido todos los sacrificios; tenia la edad en que se comienza á vivir; y morir cansada de padecer. —Pobre victima! corazón destrozado! alma marchitada; no llevaba consigo sino un largo sollozo que debia apagarse al pie del Sefior.

Vió venir su última hora sin espantarse, sin quejarse; y cuando la sintió cerca, inclinó su cabeza hacia el sacerdote, y le dijo en voz muy baja:

—Padre mio, esta es la hora, pídida por mí.

El anciano se inclinó hacia ella, poniéndole sobre sus labios casi muertos, su crucifijo de madera.

Al mismo instante se abrió muy despacio la puerta que estaba entreabierta, y se vió aparecer en la sombra la cara de un joven, bañada en lágrimas.

Era el conde de Renneval que no habia dejado el castillo, y habia suplicado que se le dejase en la habitación inmediata.

Así que entró, el anciano sacerdote le hizo seña de que se arrodillase, y dijo levantando sus dos manos hacia el cielo:

—Alma cristiana, recíbatelo Dios en su seno.

Luego, se arrodilló él tambien é inclinó la cabeza.

La señorita de Sennerville habia dejado de padecer; pero la muerte no habia querido tocar á su pálida semblante. Parecia que estaba durmiendo.

El conde de Thourval se llevó á Mr. de Renneval; y cuando dieron las doce estaban un dos personas en la alcoba: Mad. de Thourval que lloraba y el anciano sacerdote orando.

FIN.

especie que sean serán pasados por las armas. 4.º Las justicias de los pueblos por cuyo término pasen contrabandistas, darán los partes que prefija el artículo 1.º del bando de 3 de Mayo último, bajo las penas que en el mismo artículo y en el segundo de dicho bando se señalan. Los señores gefes de brigada, los de regimientos, batallones y columnas, los gobernadores de las plazas y los comandantes de armas y destacamentos cuidarán de la ejecución de lo prevenido en los artículos anteriores.—Es copia.—Zurbano.»

Ya empiezan a notarse las consecuencias de los nuevos derechos que acaba de imponer el gobierno inglés sobre el carbon de piedra a su exportación de aquel país. Esta medida de egoísmo nacional que tiende a nada menos que a combatir las competencias extranjeras, ha de ocasionar serios obstáculos a muchas empresas, no inglesas, que necesitan de este combustible. La empresa de los vapores entre esta ciudad y el Puerto de Santa María se ha visto en la necesidad de aumentar en un real el precio del pasaje en cámara de popa, como verán en otro lugar nuestros lectores. El excesivo derecho de muellage que se paga en el Puerto de Santa María ha contribuido según parece a esta determinación.

Afortunadamente los pasajeros que viajan en cámara de proa y a quienes debía ser más sensible este aumento de precio, no sufrirán ningún perjuicio. La empresa no hace alteración alguna en esta parte y en esto merece elogio.

Este es uno de aquellos obstáculos que podrá evitar a nuestra industria y nuestra navegación el gobierno entrando en oportunas negociaciones para extender el tráfico de ambos países sobre la base de la recíproca utilidad.

ORDEN DE LA PLAZA.

Servicio para hoy.—Gefe de día: D. Pablo Matheu, comandante del primer batallón de Milicia Nacional.—Parada: los cuerpos de la guarnición con la Milicia Nacional.—Capitan de hospital y provisiones el provincia de Eoija.

San Hipolito y San Casiano, mártires.

El jubileo está en la iglesia de San Lorenzo.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DE AYER.

Horas.	Termom. de Reaumur.	Baróm. medida inglesa.	Viento.	Atmo.
Al s. el sol.	17 S. 0.	30,04.	E.	Clara.
Al mediodía.	24 S. 0.	30,06.	E.	Clara.
Al p. el sol.	19 S. 0.	30,04.	ONO.	Idem.

AFRECCIONES ASTRONÓMICAS DE HOY.

Sale el sol a las 5 y 11 minutos de la mañana. Se pone a las 6 y 49 minutos de la tarde.

MAREAS DE MAÑANA.

Primera baja a las 1 y 34 min. de la madrugada. Primera alta a las 7 y 52 min. de la mañana. Segunda baja a las 2 y 15 min. de la tarde. Segunda alta a las 8 y 38 min. de la noche.

CADIZ 12 DE AGOSTO.

Bautismos..... 0
Casamientos..... 0

Defunciones.

Hombres..... 1
Mujeres..... 3
Niños..... 3
Niñas..... 3

Total..... 10

Parte mercantil.

Bolsa de Madrid del día 8 de Agosto.

Títulos al 3 por ciento a fecha, de 21 1/2 a 21 5/8: cinco operaciones..... 2.722,000
Id. id. 1/2 prima, a 22: una operación..... 500,000

Id. id. al contado a 21 1/2: una operación...	1.000,000
Id. al 5 id. a fecha, de 30 1/2 a 30 3/4: veintey una operaciones.....	12.000,000
Id. id. 1/2 prima, a 30 1/2: una operación...	400,000
Id. id. al contado, a 29: dos operaciones...	900,000
Id. id. a fecha sin cupones, de 20 3/8 a 20 1/4: cinco operaciones.....	4.600,000
Id. id. 7/16 prima, id., a 20 1/2: una operación.....	600,000
Certificaciones de deuda sin interés a fecha, a 5 3/4: una operación.....	8.800,589

Precios del trigo en Sevilla el día 10 de Agosto.

Trigo..... de 37 a 49
Cebada..... 27 a 28
Idem del aceite.
De la arriería..... a 49 rs.

CADIZ 12 DE AGOSTO.—Precios de los granos.

Trigo de Castilla..... de 50 a 52 rs.
De Sevilla..... de 57 a 62
De Jerez..... de 60 a 62
Del obispado..... de 50 a 54
Todo en almacén.
Cebada..... a 32
Cebada de Levante en bahía..... a 26
Idem de Sevilla en tierra... a 34
Maiz..... a 48

BUQUES ENTRADOS

EN ESTE PUERTO EL DÍA DE AYER.

Vapor inglés Lady Mary Wood, cap. E. Cooper, de Gibraltar en 9 horas, con correspondencia y mercancías a don Pedro de Zulueta y compañía.

Fragata de guerra francesa de 46 cañones l'Africain, su comandante el capitán de navío Mr. Brindejone, de Tánger en un día.

Bergantin inglés Champion, cap. W. Champion, de Gibraltar en uno en lastre a don Clemente Darhan.

Bergantin idem Diana, cap. W. Greig, de Liorna en 15 en lastre, a don Juan Duncano Shaw.

Bergantin polaca idem la Esperanza, don Miguel Andreu, de Villajoyosa en 7 en lastre.

Goleta inglesa de recreo Flower of Yarrow, c. G. Barnes, de Lisboa en 3.

Y varias embarcaciones menores.

SALIDOS.

Fragata belga Verstockt, c. J. A. Jensen, con sal, mercancías y otros efectos para Montevideo.

Bergantin inglés William Kelson, c. J. Robbins, con sal para Terranova.

Goleta idem Patriot, capitán J. Caluet, con sal para Gaspe.

Bergantin-goleta sueco Cealrils, c. C. C. Berg, con idem para el O.

Buques que están a la carga.

Para la Habana.

El bergantin español JUAN dará la vela a la mayor brevedad, por tener mucha parte de su carga contratada, admite el resto y pasajeros a los que ofrece las comodidades de sus dos cámaras y el buen trato que tiene acreditado.

Se despacha por don Miguel A. Garcia, calle Nueva, número 37.

VAPORES.

Entre Cadiz y el Puerto.

Los continuados y excesivos gastos extraordinarios para el reparo de sus buques, además de los ordinarios y muelage de pasajeros, y el derecho nuevamente impuesto en Inglaterra a la extracción del carbon de piedra, obligan a esta empresa para poder continuar en el servicio del público, a aumentar un real en el precio del pasaje de popa desde 15 del corriente Agosto, interin puede hacer venir un nuevo vapor de fierro para mejorar la carrera, y evitarse las costosas reparaciones de los que tiene en la actualidad; omitiéndose el aumentar el precio de proa en atención a que a los pasajeros de ella podría serles menos llevadera esta diferencia. Todo lo que ha acordado publicar para conocimiento del público. Cadiz 13 de Agosto de 1842:—El director, José Maria Retortillo. 3

De Cádiz.

Del Puerto.

Sabado 13.

8 de la mañana.
1 1/2 de la tarde
4 1/2 de idem.

6 1/2 de la mañana.
9 1/2 de idem.
3 de la tarde.

8 de la mañana.	Domingo 7.	6 1/2 de la mañana.
10 1/2 de idem.		9 1/2 de idem.
5 de la tarde.		3 1/2 de la tarde.
Precios: 6 rs. en popa y 3 en proa.		
El vapor TRAJANO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Martes 16 del corriente a las 7 de la mañana.		
El vapor TEODOSIO saldrá para Sanlúcar y Sevilla el Lunes 15 del corriente a las 6 de la mañana.		

ANUNCIOS.

EN la confitería de BONILLA, plazuela de las Nieves, número 121, desde hoy se despachan pasteles de todas clases del famoso Saizo de Sevilla, los que se reciben diariamente. Se reciben encargos de toda clase de masa avisando con anticipación. 3.

Las CASAS números 39, 133 y 152, sitas en esta ciudad, las dos primeras en la calle del Carmen y la última en la del Ataud de Uztariz, se hallan de venta, y están libres de toda imposición: la persona que desee entrar en ajuste sobre dichas fincas, podrá hacerlo en la plazuela de la Cruz de la Verdad, número 72, segundo piso, donde se enterará del precio módico y arreglado a las circunstancias en que se ha convenido hacer la enagenación. 3.

PLAN de la venta por billetes del magnífico Dominio de Geyerau, y del rico palacio número 114, en la ciudad de Voklabruck.

La primera propiedad ha sido valuada en cerca de un millon y medio de florines v. de v., y la segunda, con los billetes anejos, en florines 100,000.

La totalidad de sus premios es de 24,000—de 200,000, 100,000—50,000—25,000—20,000—13,000—10,000 6,000—3,000—2,500—1,500—1,000 florines de Viena, etc. etc.

Diferencia de los billetes.

Los hay azules y encarnados. Estos últimos concurren al gran sorteo, y también a otra lotería esclusiva para ellos, en la que, además del premio del Palacio, número 114, en Voklabruck, hay otros de fl. 20,000—13,000—10,000—6,000—5 de 300—10 de 200—20 de 100—60 de 50—100 de 25—y 20,000 de 5. Como estos billetes concurren también al sorteo principal, muchos de ellos podrán ganar mas de una vez.

Precios:

Por 100 reales un billete azul.
„ 300 „ un billete encarnado, ganando precisamente y entrando en dos sorteos.

Los compradores de 6 billetes azules, por 600 reales, reciben gratis 2 azules, ó 1 encarnado, a escoger.

Los de 12 billetes azules por 1,200 reciben 4 azules y 1 encarnado, ó 3 encarnados, a escoger.

Los de 24 billetes azules, por 2,400 reales, reciben 9 azules, y 3 encarnados, ó 7 encarnados, a escoger.

El sorteo se celebrará en Viena el 3 de Setiembre de 1842: las operaciones con respecto a la dirección e inspección de este acto las garantiza el gobierno, quien para este fin instituyó una comisión especial, compuesta de delegados de la alta Cámara Aulica imperial y real, y de comisarios de la lotería nacional. Esta comisión está encargada de presidir y dirigir el sorteo, que se hará solemnemente en presencia del público. De este modo la seguridad es igual para todos los accionistas, nacionales ó extranjeros, tanto presentes como ausentes.

Descripción de las propiedades.

El magnífico Señorío de Geyerau, en Illyria, está situado a una legua de Laiback, en la mas hermosa y amena posición, y rodeado de numerosos palacios, pueblos y caminos que llevan a Layback, Neustadz, Agram, y Carladz. Está sobre una colina, y no es posible gozarse en parte alguna de mas bella perspectiva: esta construido en el mas hermoso estilo de arquitectura; tiene 15 salas, y se halla perfectamente conservado. Hay junto al palacio, y dependientes de él, un grandioso parque, y jardines con cientos de arboles que producen los mas delicados frutos, de plantas, de flores exóticas, estufas ect. Un poco mas adelante hay una alquería con una caballeriza para 8 caballos, y un establo para 30 ovejas y muchos puercos, además de cocheras, pajares, y muchas otras acomodaciones. Hay muchas y excelentes fuentes en sus cercanías.

Geyerau posee 24 yoch de tierra laborable, 65 de pastos, 140 de bosques, 36 de jardines ect. Todos sus productos se despachan facilmente en Layback, y su renta puede aumentar mucho mas aun con una buena dirección.

El Palacio número 114 en la hermosa ciudad de Voklabruck es muy grande; de magnífica arquitectura y uno de los principales de aquel pueblo. „

Teatro Principal.

Esta noche, a las ocho, se ejecutará la ópera nueva en dos actos del maestro don José Gerdli, titulada:

EL PELAYO.

Editor responsable M. J. de Uclés.

Imprenta de EL GLOBO, calle del Vestuario.

CONTESTACION

DE SIETE ABOGADOS DEL COLEJIO DE MADRID.

A LA CONSULTA DIRIGIDA POR DON JOSE SAFONT.

SOBRE

LA ORDEN COMUNICADA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, PARA INTERVENIR LA RENTA DEL PAPEL SEL-
LLADO, O HABLANDO CON MAS EXACTITUD, PARA EMBARGAR SUS PRODUCTOS.

Los letrados que suscriben, para contestar con acierto á la consulta que les ha propuesto el Sr. D. José Safont, reunidos en las tres preguntas que se espresarán, han tenido á la vista examinado con la mayor detencion los documentos siguientes. El pliego de condiciones y la escritura celebrada entre la Hacienda pública y el mismo Sr. Safont para el arriendo de la renta de papel sellado: el pliego de condiciones para el de las rentas Provinciales publicado en 1829, y establecido como regla general para los contratos de esta especie: el aprobado en 1834 para el de rentas Decimales: la reclamacion del arrendatario D. José Safont, esponiendo la equivocacion que á su juicio habia en el tipo presentado para el arrendamiento que lleva: otra comunicacion del mismo arrendatario demostrando con cálculos basados en datos oficiales, el error de que hacia mérito en la anterior: otra del mismo en que acudió al Gobierno pidiendo se decidiera la duda que se presentaba por árbitros nombrados al efecto en virtud de la condicion del pliego que así lo determina, en cuya comunicacion resulta que no se accedió á su pretension insistiendo en el pago de las mensualidades vencidas: un nuevo escrito en que el arrendatario explicaba la naturaleza de este contrato, y los derechos y obligaciones que de él nacen por una y otra parte, pretendiendo nuevamente la decision arbitral con arreglo al artículo 4.º de las condiciones adicionales: una Real orden fecha 28 de Julio último, en que se manda pagar las mensualidades de Mayo y Junio bajo apercibimiento de intervenir la renta: la contestacion dada á ella por el arrendatario en que se ofrecia á pagar desde luego las mensualidades vencidas con arreglo al presupuesto verdadero, á satisfacer los intereses de la diferencia que pudiera haber entre la suma que se entregara como resultado del presupuesto, que se tenia por real y positivo y la que definitivamente resultase una vez rectificados los errores, y por último á comprometer la terminacion de este negocio á una decision arbitral, segun la letra de la escritura y el espíritu de esta clase de contratos; finalmente la contestacion del gobierno mandando la intervencion de la renta. En vista, pues, de estos documentos, que dan la luz necesaria para contestar á las cuestiones propuestas van á hacerlo en el mismo orden con que estas se ha formulado.

Estando oscuro el sentido de la condicion segunda del pliego para el arriendo de la renta del Papel Sellado, por no decirse en ella espresamente que el tipo de 16 millones se habia fijado con arreglo á algun dato, ¿debe entenderse por las palabras que contiene, y por el deber que el Gobierno tenia de hacerlo, que se partió de los productos de la renta en un año comun tomado de un trienio, quinquenio, ó otro periodo fijo?

Contestando á esta pregunta debemos decir

que el Gobierno, para fijar el tipo del precio del arrendamiento en cada año, necesariamente habia de seguir alguna regla, sin que pueda concebirse siquiera que le señalase por capricho ó á la ventura. Ni los licitadores ni el público podian creer que el precio de los 16 millones en cada año, señalado como el minimo en la condicion segunda, no tuviese algun fundamento; y siendo esto así, examinemos cual debia ser este. El sentido comun dicta que ese fundamento seria el producto de la renta mientras esta fué administrada por la Hacienda; y no solo lo dicta el sentido comun, sino que las únicas leyes vigentes en la materia determinan para casos que guardan mucha analogia con el presente que así se haga, señalando el tipo del cual se ha de tomar el precio medio. La condicion segunda del pliego para el arrendamiento de las rentas Provinciales propuesto por la Direccion de Rentas y aprobado por el Gobierno en 11 de Mayo de 1829, estableciéndole como regla general para todos los casos, dice espresamente «que servirá de base para estos arriendos los valores de la administracion en un año comun de los tres, cuatro ó cinco en que hayan estado administradas las rentas.» El pliego de condiciones para el arriendo de las rentas Decimales aprobado en 29 de Enero de 1834 dice espresamente en la 13.ª «no se admitirá postura alguna que no cubra el valor del año comun del último quinquenio en que estuvieron administrados los ramos Decimales.... con el aumento de un diez por ciento.» Otras muchas citas pudieran hacerse de disposiciones en que se manda observar la misma regla para calcular el precio minimo del arriendo, pudiendo sentarse que tal es la jeneral establecida en todos los pliegos de condiciones. Y esta regla de legislacion y práctica de Hacienda se apoya ademas en las leyes comunes, las cuales previenen que la cosa vendida ó arrendada sea cierta y determinada. Cuando el Gobierno subasta una renta para ponerla en arrendamiento necesariamente tiene que espresar cual es la cosa que arrienda, esto es; cual es la cantidad que produce ó ha producido anteriormente por que los productos son los que verdaderamente se arriendan, no pudiendo concebirse que es una renta, sino son sus productos.

Apliquemos estas reglas á la condicion segunda del pliego de la renta del Papel Sellado, dice la condicion que el precio minimo en cada uno de dichos cinco años se fija en 16 millones de reales, á cuya suma se aumentará el diez por ciento como parte de los mayores valores, que se calcula podrá obtenerse en el arriendo. Para fijar el Gobierno el precio minimo del arriendo en 16 millones, necesariamente ha debido calcular que este era el producto medio de la renta en un tiempo dado; y si este cálculo no se ha hecho no tienen sentido las palabras fijar y minimo. Pero donde se aclara mas que en efecto ha debido existir el indicado cálculo de produc-

tos es en las palabras siguientes de la condicion, en las cuales se dice «que á los 16 millones, precio fijado como minimo en los productos, se ha de aumentar el diez por ciento;» ó lo que es lo mismo en 17.600,000 rs., y que este 1.600,000 rs. es parte de los mayores valores que se calcula podrá obtener la renta en arriendo, que en administracion. Por manera que, esplicada esta cláusula en su verdadero sentido quiere decir lo siguiente; por cálculos que han hecho las oficinas del Gobierno resulta que los productos de la renta que se vá á arrendar son 16 millones, pero como en el arriendo el Gobierno pretende ganar un diez por ciento como parte de las mayores utilidades que calcula al arrendatario, hay que añadir á los 16 millones 1.600,000 rs. mas que forma una suma total de 17.600,000 rs. y este es el precio que se fija para el arrendamiento; si los licitadores no llegan á dar esta cantidad no hay arriendo. De donde se deduce necesariamente que para fijar el precio al cual se ha de aumentar el diez por ciento han debido tenerse en cuenta los productos anteriores, calculándose segun las reglas establecidas por la práctica constante de Hacienda; y por las leyes análogas de que hemos hecho mérito. Así como tambien se deduce que los licitadores obrando de buena fé estaban en el caso de creer que debiendo ser cierta la cosa arrendada, los productos tambien ciertos de la renta eran 16 millones.

Teniendo en cuenta todo lo cual, los que suscriben no dudan responder á la primera pregunta afirmativamente.

Conocido el error del tipo y confesado por las oficinas superiores, ¿hay lugar á la rescision, ó bien á la indemnizacion ó modificacion del contrato?

A esta pregunta solo puede contestarse hipotéticamente, esto es, si la renta del papel sellado no ha producido en un año comun ni del quinquenio de 1830 al 35, ni en el de 35 á 40, mas que lo que arroja el documento que tenemos á la vista, indudablemente ha habido error al fijar el tipo de 16 millones, y el señor Safont tiene derecho á reclamar la modificacion del contrato, ó bien á pedir su rescision segun que el daño causado escada, ó no la mitad del justo valor de la cosa en arriendo. De todos modos el gobierno está obligado en buenos principios de administracion y debe resarcir al arrendatario los perjuicios causados por el error cometido, en el supuesto de que exista.

En caso de que el arrendatario se vea en la necesidad de hacer valer sus derechos en un tribunal de justicia, ¿cual debe ser este, y qué especie de demanda procede?

Para contestar á esta pregunta hay que te-

ner en cuenta que el gobierno por real orden comunicada en 28 de Julio último, ha ocupado los productos de la renta que lleva en arrendamiento el señor Safont, y por consiguiente este Sr. puede reclamar que se alce la ocupación ó bien prescindiendo de este hecho reciente, pedir la enmienda de los daños causados por el contrato.

Acerca del primer punto los que suscriben encuentran que el gobierno no ha tenido ningún derecho para ocupar la renta por sí y de un modo violento, y que su proceder es injusto é ilegal. El gobierno cuando contrata con un particular no tiene privilegio ninguno, es tan parte en el contrato como el otro contratante, y sobre ambos pesa igualmente la obligación de cumplir las condiciones estipuladas, sin que se reserve ni pueda reservarse el derecho de decidir las dudas que ocurran sobre su cumplimiento porque no puede ser á un mismo tiempo juez y parte. Por eso el gobierno otorga escrituras públicas, se impone deberes; por eso en la mayor parte de los contratos, y uno de ellos en el presente, se compromete á que los casos dudosos se decidan por árbitros nombrados por la partes contratantes, ó por los tribunales de justicia. Y siendo esto así ¿podrá sostenerse, que una de las partes contratantes tiene derecho á ocu-

par los bienes de la otra, ó al menos la porción de ellos sobre que versa el contrato como esta ocupación no se haya estipulado en la escritura? En la del arrendamiento (del Papel Sellado no solamente no se estipuló la ocupación, sino que, al contrario, se dijo en la condición cuarta de las adicionales; «que los casos dudosos se decidieran por árbitros nombrados por las partes, ó por los tribunales de justicia». El arrendatario propone dudas de tal naturaleza que pueden viciar esencialmente el contrato; el arrendatario insiste una y muchas veces en que estas dudas se decidan por árbitros, y la resolución del Gobierno es la ocupación de los productos de la renta, dando por razón que la violación de lo pactado por una parte autoriza á la otra para igual violación; doctrina absurda en boca de cualquiera; pero mucho mas cuando la sienta un gobierno primer encargado de la ejecución de las leyes. A las exigencias injustas de un contratante deben oponerse por el otro razones que le convengan; á la violación de un contrato por una parte debe oponerse por la otra la decisión del juez competente que declare esa violación. Si el arrendatario faltaba al cumplimiento del contrato, medios legales habia de coacción sin recurrir al injusto y violento de la ocupación de la renta trayendo á las pacíficas

cuestiones de jurisprudencia el odioso sistema de represalias.

Si el señor Safont quiere que ante las cosas se alce la ocupación, debe acudir al interdicto de recuperar la posesión ante el juez de primera instancia, y este será el tribunal competente. Pero si prescindiendo de esa ocupación intenta entrar en el negocio principal, puede ante todas cosas acudir al juzgado de la subdelegación pidiendo se obligue al gobierno en un término que se fije nombrar los árbitros que en union con los que el interesado designe decidan las dudas suscitadas; y si esto no bastase, haciendo consiguiente, puede presentar ante el mismo tribunal la demanda de rescisión, modificación, indemnización, pidiendo las declaraciones de cualquiera especie que crea conformes á sus intereses.

Tal es nuestro dictamen fundado en los documentos que hemos tenido á la vista y con arreglo á los principios estrictos de derecho Madrid 1.º de Agosto de 1842.—L. José María Monreal.—Joaquín María López.—L. Manuel Cortina.—L. D. José de Ibarra.—Jacinto Félix Domenech.—Luis Gonzalez Bravo.—L. Anselmo Villaseca.

Editor responsable: M. J. de Uclés.—Imprenta del Globo, calle del Vestuario, núm. 97.